

3574



MEMORANDO No-10760-GAyF-2020

25 de Septiembre del 2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACION COMO CPC PARA PRORROGA DE ADENDUM PARA MANTENIMIENTO EQUIPO BIOMEDICO DEL IHSS

En atención al Memorando No. 3486-SGSMYC-2020, se remite Memorando # BIOMED-305-2020, para que se continúe con el trámite de solicitud de ampliación de Adendum de contrato con la empresa que da el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, **se le solicita validación como comprador publico certificado (C.P.C.) la que se detalla a continuación:**

PROVEEDOR	No. CONTRATO	PERIODO		VL MENSUAL	VL DEL ADENDUM	ESTATUS DE LICITACIÓN
Implementos de Laboratorio S. de R. L. de C. V. (IMLAB)	# 158-2017	01/10/2020	31/12/2020	176,968.31	530,904.93	Las bases de Licitación estan en aprobacion por la Comisión Interventora según Memo No. 287-2020

Se adjunta documentación soporte:

1. Memorando # BIOMED-289-2020 (solicitud de prórroga de servicio)
2. Memorando # 1860-SGP/IHSS-20 (Disponibilidad Presupuestaria)
3. **Memorando # 3369-SGSMYC-20 (para la Comisión Interventora del IHSS)**
4. Copia de Contrato y Adendum vigente de las empresas (01 julio a 30 septiembre-20)
5. porcentaje de un 12.5% de los nuevos adendum (octubre a diciembre-20), en base a los contratos originales, según lo indica en memorando # BIOMED-282-2020 y la solicitud de aprobación de la base de licitación a la comisión interventora.

Nota: favor devolver documentación adjunta con la respuesta.

Atentamente,

Cc: Archivo
MILTHON NOE MONDRAGON/David
25/09/2020 11:13 a.m.

medina
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 SEP 25 PM2:18
RECIBIDO IHSS

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

ST/MB

10760



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-305-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2020

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **REMISION DE SOLICITUDES DE PRORROGA.**



Por medio del presente se remiten nuevamente los Memorandos BIOMED-287-2020, BIOMED-288-2020, BIOMED-289-2020, BIOMED-290-2020 y BIOMED-291-2020, en vista que lo solicitado en Memorando N° 10502-GAYF-2020, se le informa que esta detallado en cada una de las solicitudes, el porcentaje acumulado de la modificación en monto y plazo de ejecución.

En relación a la totalidad de las adendas de cada contrato, se indica que es el Unidad de Asesoría Legal el área encargada de esos documentos por lo que se sugiere realizar la solicitud lo antes posible para poder continuar con el trámite de prórroga de los contratos próximos a vencer.

Atentamente,



CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo



MEMORANDO No.-10502- GAYF- 2020

22 de Septiembre del 2020

PARA:

ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEPARTAMENTO BIOMEDICA NACIONAL

DE:

LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: DEVOLUCION DOCUMENTOS DE RENOVACION DE ADENDUM

Por medio de la presente, se devuelven memorandos con documentación original de solicitud de prórroga de adendum a favor de cinco empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, para el periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre del 2020**, empresas que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MEMO- BIOMEDICA	MEMO- COMPRAS
IMLAB	BIOMED-289-2020	MEMO-3486-SGSMYC-2020
CORPORACION MDP	BIOMED-290-2020	MEMO-3487-SGSMYC-2020
SEIJIRO YAZAWA IWAI	BIOMED-287-2020	MEMO-3484-SGSMYC-2020
HOSPITEC	BIOMED-288-2020	MEMO-3485-SGSMYC-2020
MF MEDICAL	BIOMED-291-2020	MEMO-3488-SGSMYC-2020

En base a lo detallado anteriormente se le solicita subsanar lo indicado en cada uno de los memorandos de la Subgerencia de Compras y suministro, para continuar con el trámite de prórroga de adendum de las empresas.

NOTA: Se solicita remitir a esta Gerencia la documentación subsanada para el día **jueves 24 de septiembre del presente año**, en vista que los presentes adendum vencen el **30 de septiembre del 2020**.

Atentamente

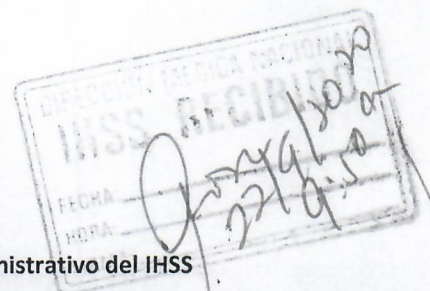
MILTON NOE MONDRAGON O

Cc: Archivo

22/09/2020 08:39 a.m...

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914



Inlab



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3486-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ~~ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA~~
Subgerente de Suministros Materiales y Compras



10502

ASUNTO: REF. MEMORANDO 10330-GAYF-2020

FECHA: **lunes, 21 de septiembre de 2020**

En respuesta al memorando en referencia, se hace devolución del mismo en virtud que para poder emitir un certificado como Comprador Publico Certificado, se solicita nuevamente se indique el porcentaje acumulado de la modificación en monto y plazo de ejecución., acompañando la totalidad de las adendas suscritas, lo anterior en virtud que únicamente se ha acompañado la ultima adenda y se ha indicado el porcentaje de la adenda a suscribir pero no se ha totalizado.

Lo antes descrito a fin de determinar si el proceso a seguir es modificación del contrato por la máxima autoridad o determinar su envío al Congreso Nacional.

Cabe mencionar que existe recomendación de la Unidad de Auditoria Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Atentamente

[Handwritten signature]
22/09/20

Archivo





MEMORANDO No-10330-GAyF-2020

18 de Septiembre del 2020

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRA

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA** *por R. Bohme*
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **SOLICITUD DE VALIDACION COMO CPC PARA PRORROGA DE ADENDUM PARA MANTENIMIENTO EQUIPO BIOMEDICO DEL IHSS**

En atención al Memorando No. 3403-SGSMYC-2020, se remite para que se continúe con el trámite de solicitud de ampliación de Adendum de contrato con la empresa que da el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, **se le solicita validación como comprador publico certificado (C.P.C.)**, la que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	No. CONTRATO	PERIODO		VL MENSUAL	VL DEL ADENDUM	ESTATUS DE LICITACIÓN
Implementos de Laboratorio S. de R. L. de C. V. (IMLAB)	# 158-2017	01/10/2020	31/12/2020	176,968.31	530,904.93	Las bases de Licitación estan en aprobación por la Comisión Interventora según Memo No. 287-2020

Se adjunta documentación soporte:

1. Memorando # BIOMED-289-2020 (solicitud de prórroga de servicio)
2. Memorando # 1860-SGP/IHSS-20 (Disponibilidad Presupuestaria)
3. **Memorando # 3369-SGSMYC-20 (para la Comisión Interventora del IHSS)**
4. Copia de Contrato y Adendum vigente de las empresas (01 julio a 30 septiembre-20)
5. porcentaje de un 12.5% de los nuevos adendum (octubre a diciembre-20), en base a los contratos originales, según lo indica en memorando # BIOMED-282-2020 y la solicitud de aprobación de la base de licitación a la comisión interventora.

Nota: favor devolver documentación adjunta con la respuesta.

Atentamente,

fausty
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRA

Cc: Archivo
MILTHON NOE MONDRAGON/David
18/09/2020 10:04 a.m.

2020 SEP 18 PM 02:08

RECIBIDO IHSS

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3403-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerente de Suministros Materiales y Compras



10227.

ASUNTO: REF. MEMORANDO 10155-GAYF-2020

FECHA: miércoles, 16 de septiembre de 2020

En respuesta al memorando en referencia, se hace devolución del mismo en virtud que para poder emitir un certificado como Comprador Publico Certificado, debe remitirse una solicitud individualizada por contrato a modificar, incluyendo al menos lo siguiente:

1. Nombre del Proveedor
2. Numero de Contrato Original a modificar (Incluir copia del mismo)
3. Porcentaje **acumulado** de la modificación en monto y plazo de ejecución.

De no contar con lo anterior de manera individualizada por cada uno de los contrato a modificar no podrá emitirse la Certificación solicitado.

Cabe mencionar que existe recomendación de la Unidad de Auditoria Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Atentamente

➤ Archivo



[Handwritten signature]
16/09/20



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-289-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre del 2020

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **Prórroga De Contrato De Mantenimiento N. 158-2017 con IMLAB**



Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga de los Contratos de Mantenimiento de equipo Médico del IHSS detallado en el siguiente cuadro, para asegurar la operatividad y que los servicios de mantenimiento a los equipos médicos del IHSS no sean suspendidos, se recomienda solicitar extensión por tres (3) meses, (Octubre - Diciembre) en vista que las bases de licitación están en aprobación por la Comisión Interventora y es el tiempo que se prevé durara el proceso completo de la licitación.

Proveedor	Contrato	Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
Implementos de Laboratorio S. de R.L de C.V.	N. 158-2017	L. 176,968.31	3	L. 530,904.93

La extensión por 3 meses de los contratos es equivalente a un aumento de un 12.5% de la vigencia del contrato original; sumando estos tres meses de extensión se llegaría a un acumulado del 62.5% en adendums sobre la vigencia original.

Se remite la disponibilidad presupuestaria aprobada en memorando No. 1860-SGP/IHSS-2020 y como soporte se remite el Memorando No. 3369-SGSMYC-2020 donde el Gerente de Suministros, Materiales y Compras remite las bases de licitación para aprobación a la Comisión Interventora.

Atentamente,

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo



Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-2620

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

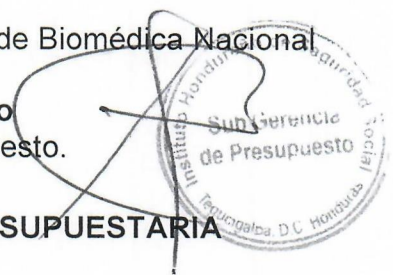
MEMORANDO No. 1860-SGP/IHSS - 2020

Para: Ing. Isaac Millares
Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 14 de Septiembre del 2020



En atención al Memorando BIOMED-281-2020 de fecha 11 de septiembre 2020; donde solicita disponibilidad presupuestaria para la realizar la extensión para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 de los contratos de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social en vista que la nueva licitación está lista para ser publicada, a favor de las Empresas Seijiro Yasawa Iwai contrato No.156-2017 costo mensual L.2,868,998.97, Hospitec contrato No. 157-2017 costo mensual L.4,509,525.86, Implementos de Laboratorios S. de R.L.(IMLAB) Contrato.158-2017 costo mensual L.176,968.31, Empresa Corporación MDP S.A. de C.V. contrato No.159-2017 costo mensual L.1,285,250.00 y la Empresa MF Medical costo mensual L.607,963.46, 2020; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura que se detalla a continuación

Pospre	Centro Gestor	Centro de Costo	Descripcion	Valor
23330	4110000000	4110000000	Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario y Laboratorio	L. 28,346,119.80

Atentamente,

jlc/nas
CC: Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3369-SGSMYC - 2020

PARA: ABOGADA VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: REMISION DE VISTO BUENO DOCUMENTO DE LICITACIÓN
ADQUISICION E INSTALACION DE FILTROS HEPA Y FILTROS DE BOLSA
PARA LAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

FECHA: jueves, 3 de septiembre de 2020

Con el fin de someter a su aprobación, remito los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 012/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), junto con el respectivo Visto Bueno de Comprador Publico Certificado N° B-014-2020.

Asimismo se acompaña lo siguiente:

1. Copia del memorando N° 2089-GAyF-2020 mediante el cual la Gerencia Administrativa y Financiera autoriza la adquisición.
2. Copia del memorando N° 540-SGP/IHSS-2020 mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto, indica la Disponibilidad Presupuestaria para este proceso.
3. Copia del memorando N° 1369-UAL-2020 mediante la Unidad de Asesoría Legal remite el Dictamen Legal correspondiente.

Atentamente.

- Gerencia Administrativa y Financiera
- Departamento de Biomedica
- Archivo

11-9-20
B-30A
OSMRS



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R.L DE C.V (IMLAB) N. 158-2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, hondureño, Mayor de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con Tarjeta de Identidad 1401-1975-00654 y con domicilio en Colonia. Lomas del Guijarro, Tegucigalpa M.D.C., actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa IMLAB S. DE R. L. DE C.V., tal como consta en su Escritura Constitutiva otorgada ante los oficios del notario Humberto Leiva Fuentes, mediante instrumento No.3511 de fecha 2 de diciembre del 2002. He inscrita bajo el No.100, Tomo 2 del registro Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, en su cláusula trigésima, RTN No.05019003081268 quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA MERCANTIL IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. DE R.L. DE C.V. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**; La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA, a los Equipos Médicos propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, tiene el objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos objeto del presente Contrato, según adjudicación resultado de la Licitación Pública Nacional No 03 /2017 en base a oferta presentada, son los siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

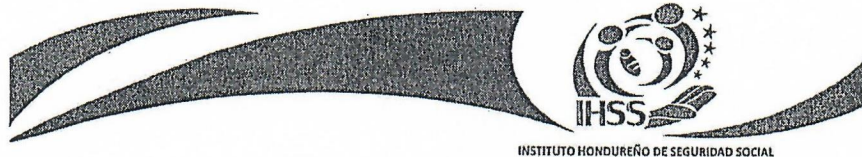
PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
3A-10	Ventilador de alta frecuencia	Draeger	BabyLog 8000	6

LOTE 4, EQUIPOS SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
4A-1	Bomba de Irrigación	Olympus	Sonosurg-IU	2
4A-2	Bomba de Succión	Olympus	kv5	8
4A-3	Electrocauterio	Olympus	PSD-30	6
4A-8	Lámpara Cielítica	Drager	Polaris 200	10
4A-13	Lámpara Cielítica	Drager	Sola Premium	4
4A-15	Lámpara Cielítica	Drager	Sola 700	12
4A-24	Sistema de succión eléctrico	Olympus	SSU-2	2
4A-26	Unidad de Electrocirugía	Olympus	UES-40	1

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

Handwritten signature and initials.



LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
5A-20	Monitor de signos vitales	SpaceLabs	90369	13

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
7A-2	Aspirador ultrasónico para neurocirugía	Olympus		2
7A-9	Sistema para video endoscopia de alta definición + Fuente de Luz + Procesador de camara+impresora+monitor**	Olympus	Exera 180	4

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO-INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
8A-1	Colposcopio	Olympus	OCS-500	1
8A-9	Lampara de Fototerapia	Draeger	Phototherapy 4000	28

LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
10A-17	Microscopio para patologia	Olympus	CX-31	3

SEGUNDA. ENTRENAMIENTOS: El CONTRATISTA deberá dar un entrenamiento anual, en servicio técnico y aplicaciones, al personal clínico del IHSS en HE y HRN, no menor a 6 personas, sobre aplicaciones, conforme programación que se presente, la cual sera notificada por personal designado por EL INSTITUTO; dichas capacitaciones serán realizadas por personal de fabrica con duración no menor a 8 horas, asi mismo se deberá brindar capacitaciones al personal biomédico del IHSS, no menor a 6 personas, en HE y HRN, que se designe, las mismas se programaran de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO con una duración no menor a 4 horas. Las capacitaciones serán para las partidas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
3A-10	Ventilador de alta frecuencia	Draeger	BabyLog 8000
5A-20	Monitor de signos vitales	SpaceLabs	90369
7A-2	Aspirador ultrasónico para neurocirugía	Olympus	
7A-9	Sistema para video endoscopia de alta definición + Fuente de Luz + Procesador de camara+impresora+monitor**	Olympus	Exera 180
8A-1	Colposcopio	Olympus	OCS-500
8A-9	Lampara de Fototerapia	Draeger	Phototherapy 4000
10A-17	Microscopio para patologia	Olympus	CX-31

TERCERA. PERIODICIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar Mantenimiento Preventivo (MP) de acuerdo a la programación que será entregada por EL INSTITUTO de manera mensual; las cuales incluirán pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
3A-10	Ventilador de alta frecuencia	Draeger	BabyLog 8000	6	ALTA	MENSUAL

LOTE 4, EQUIPOS SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
4A-1	Bomba de Irrigación	Olympus	Sonosurg-IU	2	MEDIA	BIMESTRAL

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

MP 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

4A-2	Bomba de Succión	Olympus	kv5	8	MEDIA	BIMESTRAL
4A-3	Electrocauterio	Olympus	PSD-30	6	MEDIA	BIMESTRAL
4A-8	Lámpara Cielítica	Drager	Polaris 200	10	MEDIA	BIMESTRAL
4A-13	Lámpara Cielítica	Drager	Sola Premium	4	MEDIA	BIMESTRAL
4A-15	Lámpara Cielítica	Drager	Sola 700	12	MEDIA	BIMESTRAL
4A-24	Sistema de succión eléctrico	Olympus	SSU-2	2	MEDIA	BIMESTRAL
4A-26	Unidad de Electrocirugía	Olympus	UES-40	1	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
5A-20	Monitor de signos vitales	SpaceLabs	90369	13	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
7A-2	Aspirador ultrasónico para neurocirugía	Olympus		2	ALTA	MENSUAL
7A-9	Sistema para vídeo endoscopia de alta definición + Fuente de Luz + Procesador de camara+impresora+monitor**	Olympus	Exera 180	4	ALTA	MENSUAL

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO-INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
8A-1	Colposcopio	Olympus	OCS-500	1	MEDIA	BIMESTRAL
8A-9	Lampara de Fototerapia	Draeger	Phototherapy 4000	28	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
10A-17	Microscopio para patologia	Olympus	CX-31	3	BAJA	TRIMESTRAL

CUARTA. REPARACIONES: Se deberán efectuar los Mantenimientos Correctivos a los equipos enlistados en la Cláusula TERCERA, con el propósito de ponerlo nuevamente en servicio, en el menor tiempo posible y con repuestos de primera calidad. Al finalizar la reparación o Mantenimiento Correctivo se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. El personal biomédico designado por el INSTITUTO deberá aprobar la sustitución de partes, repuestos y demás necesarios para este mantenimiento, para lo cual firmara la hoja de servicio responsabilizándose por el alcance de la reparación y calidad de los repuestos, partes e insumos que se utilicen en los equipos médicos reparados. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tíquets, mail, etc.). Los tiempos de respuesta son los siguientes: 1) Presencia de técnico certificado en el equipo que presentó la falla, Maximo 2 horas; en casos de equipos de soporte de vida la presencia debe ser inmediata. 2) Tiempo para entregar diagnóstico de la falla, Maximo 8 horas. 3) Tiempo para resolver la falla, casos de reparaciones mayores, 24 horas, contadas desde la solicitud del servicio, por los medios descritos anteriormente, pasados estos tiempos se deberá contar con equipo alterno o en su defecto, para casos donde se pone en riesgo la vida del paciente, se hará solicitud de parte de EL INSTITUTO para realizar exámenes por un tercero, mismo que debe ser notificado por EL CONTRATISTA, sin ningún costo para EL INSTITUTO. **QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO:** Todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar por EL CONTRATISTA son integrales de manera que el equipo quede operativo en un 100%; es decir debe ser capaz de realizar la totalidad de las acciones para los que está diseñado, caso contrario no se considerara como funcional un equipo que tenga limitadas sus acciones técnicas. El tipo de servicio contratado por EL INSTITUTO es de tipo "Full Risk" con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles y accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), cada vez que realice el Mantenimiento Preventivo, de

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

Handwritten signature and initials:
MR
3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

manera irrestricta, así mismo deberá contar con todas las herramientas, simuladores, instrumentos de medición y dispositivos requeridos para brindar el mantenimiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá asegurar la existencia de stock y el suministro de insumos relacionados con el MPP, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo de los Servicios requeridos. Las tareas de Mantenimiento Preventivo (MP) a ejecutar por EL CONTRATISTA serán las derivadas de los manuales del fabricante de cada equipo médico a mantener, las mismas serán presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los primeros 15 (QUINCE) días de la firma del contrato, para la aprobación por parte del IHSS. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana. **SEXTA. METODOLOGÍA DEL SERVICIO:** Después de cada intervención EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo proporcionada por EL INSTITUTO donde se certifique el trabajo realizado al equipo, ya sea de manera preventiva y/o correctiva, la misma deberá ser firmada por personal designado del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO. Todos los trabajos realizados por EL CONTRATISTA serán supervisados y aprobados por personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, quedando claramente estipulado que EL CONTRATISTA no podrá efectuar ninguna acción técnica si no se encuentra presente un representante del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, salvo aquellos casos donde la emergencia amerite la ausencia de dicho personal, la cual deberá ser previamente aprobada por el IHSS, a través de personal designado por EL INSTITUTO. Durante la vigencia del contrato, en el primer año, se deberá realizar dos Pruebas de Seguridad Eléctrica (PSE) de acuerdo a IEC 60601-1 para cada equipo, una al inicio del Contrato y otra al cierre del mismo, las fechas serán enviadas de manera oficial por personal designado por EL INSTITUTO, al final de cada prueba EL CONTRATISTA presentará un registro impreso de los ensayos realizados. **SÉPTIMA. INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá disponer de un software, en formato que sea de fácil uso y acceso para el personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, en dicho software se deben detallar todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores; así mismo se deberá elaborar una ficha de vida por equipo, en donde se detallen los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA, dicha ficha debe ser actualizada trimestralmente. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, en el que brindará información estadística de la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño correspondientes, así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (fichas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado al IHSS dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por la instancia que EL INSTITUTO delegue, la entrega y aprobación del mismo será condición de pago para los trabajos realizado por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, de acuerdo a los criterios siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
3A-10	Ventilador de alta frecuencia	Draeger	BabyLog 8000	6	ALTA	3

LOTE 4, EQUIPOS SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
4A-1	Bomba de Irrigación	Olympus	Sonosurg-IU	2	MEDIA	4
4A-2	Bomba de Succión	Olympus	kv5	8	MEDIA	4
4A-3	Electrocauterio	Olympus	PSD-30	6	MEDIA	4
4A-8	Lámpara Cielítica	Drager	Polaris 200	10	MEDIA	4
4A-13	Lámpara Cielítica	Drager	Sola Premium	4	MEDIA	4
4A-15	Lámpara Cielítica	Drager	Sola 700	12	MEDIA	4

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

[Handwritten signature]
MK₄



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

4A-24	Sistema de succión eléctrico	Olympus	SSU-2	2	MEDIA	4
4A-26	Unidad de Electrocirugía	Olympus	UES-40	1	MEDIA	4

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
5A-20	Monitor de signos vitales	SpaceLabs	90369	13	MEDIA	4

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
7A-2	Aspirador ultrasónico para neurocirugía	Olympus		2	ALTA	3
7A-9	Sistema para video endoscopia de alta definición + Fuente de Luz + Procesador de camara+impresora+monitor**	Olympus	Exera 180	4	ALTA	3

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO-INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
8A-1	Colposcopio	Olympus	OCS-500	1	MEDIA	4
8A-9	Lampara de Fototerapia	Draeger	Phototherapy 4000	28	MEDIA	4

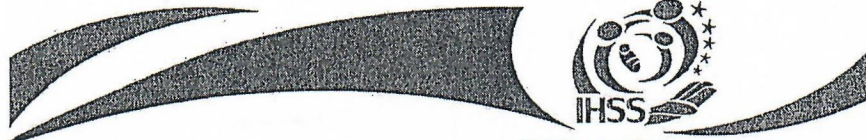
LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
10A-17	Microscopio para patologia	Olympus	CX-31	3	BAJA	4

NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días calendario después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, para el primer año, con vigencia 90 días adicionales al vencimiento del primer año. La no presentación de la Garantía solicitada en esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO, debiendo realizar el reemplazo de dicha Garantía en un plazo máximo de 30 días antes de su expiración, entre una y otra Garantía anual. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO a mas tardar dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones contractuales. **DECIMA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en la prestación de los servicios a objeto del presente contrato, le será deducido de la facturación el 0,18%, por concepto de multas, dichas multas se aplicaran al valor mensual del valor de la factura, sin que exista justificación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Estas multas se aplicarán en casos que EL CONTRATISTA presente incumplimientos en los tiempos de disponibilidad (días down) superiores a los permitidos, la falta de cumplimiento según calendarización de los Mantenimientos Preventivos Programados, la multa sera sancionada por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA sea reincidente en incumplimientos prolongados, EL INSTITUTO estará en la plena disponibilidad de hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, ya que es menester de EL CONTRATISTA garantizar un buen servicio, ya que la recurrencia de multas implica tiempos de parada de equipos que derivan en una deficiente atención al paciente y por ende pone en riesgo las prestaciones de los servicios de salud brindados por EL INSTITUTO. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS DEL SERVICIO:** Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato, se considerara un periodo de cierre, mismo que tiene un tiempo de treinta días (30), en este periodo EL INSTITUTO hará las inspecciones técnicas correspondientes con el propósito de garantizar el funcionamiento completo de todos los equipos objeto del presente contrato, caso contrario EL CONTRATISTA tendrá un periodo máximo de treinta días (30) para poner en funcionamiento la totalidad de los equipos, caso

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

Handwritten initials/signature



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L6,343,536.03), desglosados por año así: para el primer año de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L4,221,104.34), los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L351,758.70); Para el segundo año por un monto de DOS MILLONES Y NUEVE CENTAVOS (L2,122,431.69): los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L176,869.31). La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. METODOLOGIA DE PAGO:** EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo al valor especificado en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a 5 días hábiles, por parte del personal designado por EL INSTITUTO; una vez efectuado dicha revisión, se procederá a solicitar la validación de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA de parte de los Jefes de las Unidades de Biomedica del Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte, dichas validaciones deben hacerse en un término no mayor a 3 días, en caso de existir alguna inconsistencia, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 3 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con la factura original, fotocopia de contrato, fotocopia de garantía a la Gerencia Administrativa y Financiera de EL INSTITUTO para efectuar el tramite interno correspondiente. **DECIMA CUARTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Decima Primera permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a modificación en los casos que favorezcan al INSTITUTO; **DECIMA QUINTA. EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, uso de repuestos y materiales de baja calidad, la falta de constitución de la

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

JA
MK



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Octubre del 2017 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018, estando la prórroga por un año adicional conforme a la oferta presentada e indicada en la Cláusula Décima Primera, mediante aprobación de la máxima autoridad de EL INSTITUTO se acuerdo a informe de cierre proporcionado por personal designado por EL INSTITUTO, en donde se debiera constar la calidad en la prestación del servicio brindado por EL CONTRATISTA durante el periodo de validez del Contrato (12 meses) y la obligación de presentar la garantía de cumplimiento bajo las mismas condiciones indicadas en clausula Novena de este contrato; **VIGESIMA TERCERA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA CUARTA. "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

MA



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. **VIGESIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazan. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLATH ASFURA
Director Ejecutivo Interino
IHSS


MARCOS ARTURO ROJAS VALLE
Gerente General y Representante Legal
TEGUCIGALPA, HONDURAS
IHSS

CONTRATO No. 158-2017

Julio - 6PT - 20

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con Tarjeta de Identidad N. 1401-1975-00654, con domicilio en Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa MDC, actuando en condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad IMLAB S DE R.L DE C.V, tal y como consta en la escritura constitutiva otorgada ante los oficios del Notario Humberto Leiva Fuentes, mediante instrumento N. 3511 de fecha 2 de Diciembre de 2002, inscrita bajo el N. 100, tomo 2, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, en su Clausula Trigecima, RTN N. 0501-900308-1268 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 680/24-06-2020** de fecha 24 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RESOLVIO:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera enviada mediante Memorando No.6903-GAYF-2020 de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y Validada por la Dirección médica Nacional y Departamento de Biomédica, referente a la solicitud de ampliación de tres (3) meses a partir del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre del 2020, para los contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS y donde así mismo

[Handwritten signature]

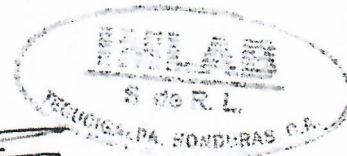


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SE AUTORIZÓ la suscripción del presente **ADENDUM**, con el propósito de garantizar que el equipo médico propiedad del IHSS, se encuentra en óptimas condiciones de operatividad y que no se limite la prestación de los servicios médicos en cuanto eficiencia, calidad y continuidad a los derechohabientes, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por el periodo comprendido de un (3) mes a partir del 1 de julio al 30 de septiembre 2020 de conformidad a lo establecido en el resolutive uno por un valor de **QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (LPS.530,904.93)**, por lo que se modifica la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrara en vigencia a partir del **PRIMERO (1) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de del dos mil veinte.



DR. RICHARD AD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



MARCOS ARTURO ROJAS VALLE
REPRESENTANTE LEGAL IMLAB

Cc. Interesada
Cc. Gerencia Admiva Financiera
Cc. Sub Gerencia de Suministros Materiales y Congress
Cc. Dirección Médica Nacional
Archivo/ B.E.

me



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 160-2017

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L.

SE LIO SAT-20

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de Identidad No. 0801-1966-07588 y de este domicilio, con dirección en la quinta calle, entre tercera y cuarta avenida de Comayagüela, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA MF MEDICAL, S. de R. L.**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 328 de fecha 05 de agosto de 1999, Autorizado ante los oficios del notario Héctor Arriaga Chinchilla; inscrito bajo el tomo 7, número 834 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida; y con RTN No. 0801-1966-075882, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 680/24-06-2020** de fecha 24 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RESOLVIO:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera enviada mediante Memorando No.6903-GAYF-2020 de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y Validada por la Dirección médica Nacional y Departamento de Biomédica, referente a la solicitud de ampliación de tres (3) meses a partir del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre del 2020, para los contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

10/SS

BIOMED-282-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del 2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: Prórroga De Contratos De Mantenimiento



Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga de los Contratos de Mantenimiento de equipo Médico del IHSS detallados en el siguiente cuadro, para asegurar la operatividad y que los servicios de mantenimiento a los equipos médicos del IHSS no sean suspendidos, se recomienda solicitar extensión por tres (3) meses, (Octubre - Diciembre) en vista que las bases de licitación están en aprobación por la Comisión Interventora y es el tiempo que se prevé durara el proceso completo de la licitación.

Empresa	Contrato	Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
Seijiro Yazawa Iwai	N. 156-2017	L. 2868,998.97	3	L. 8,606,996.91
Hospitec	N. 157-2017	L. 4509,525.86	3	L. 13,528,577.60
IMLAB	N. 158-2017	L. 176,968.31	3	L. 530,904.93
Corporación MDP	N. 159-2017	L. 1285,250.00	3	L.3,855,750.00
MF Medical	N. 160-2017	L. 607,963.46	3	L. 1,823,890.38
TOTAL				L.28,346,119.80

La extensión por 3 meses de los contratos es equivalente a un aumento de un 12.5% de la vigencia de los contratos originales.

Se remite la disponibilidad presupuestaria aprobada en memorando No. 1860-SGP/IHSS-2020 y como soporte se remite el Memorando No. 3369-SGSMYC-2020 donde el Gerente de Suministros, Materiales y Compras remite las bases de licitación para aprobación a la Comisión Interventora.

Atentamente,



CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo

Handwritten signature and date: 15/09/20
Circular stamp: GERENCIA ADMINISTRATIVA, RECIBIDO 14 SEP 2020, INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

equipo médico del IHSS y donde así mismo **SE AUTORIZÓ** la suscripción del presente **ADENDUM**, con el propósito de garantizar que el equipo médico propiedad del IHSS, se encuentra en óptimas condiciones de operatividad y que no se limite la prestación de los servicios médicos en cuanto eficiencia, calidad y continuidad a los derechohabientes, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por el periodo comprendido de un (3) mes a partir del 1 de julio al 30 de septiembre 2020 de conformidad a lo establecido en el resolutive uno por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.1,823,890.38)**, por lo que se modifica la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrara en vigencia a partir del **PRIMERO (1) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de julio del dos mil veinte.

SR. LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTARE LEGAL
"MF MEDICAL, S. DE R. L." HONDURAS

Cc: Interesado
 Cc: Gerencia Admva. Financiera
 Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
 Cc: Dirección Médica Nacional
 Archivo/ B.E.